

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-1995-80

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**

**PARA ENMENDAR LA ORDEN EJECUTIVA DE 16 DE
DICIEMBRE DE 1994, BOLETIN ADMINISTRATIVO NUM. OE-
1994-69, QUE CREA EL CONSEJO ASESOR PARA LA
IMPLANTACION DEL PLAN DE LA REGION CENTRAL.**

- POR CUANTO:** Mediante la Orden Ejecutiva de 16 de diciembre de 1994, Boletín Administrativo Núm. OE-1994-69, se creó el Consejo Asesor para la Implantación del Plan de la Región Central, en adelante "el Consejo Asesor" con el propósito de desarrollar las áreas económicas, sociales y la calidad de vida de los residentes de los municipios de dicha región.
- POR CUANTO:** El logro de los objetivos del Consejo Asesor requiere la participación de funcionarios que puedan agilizar las metas trazadas y que tenga acceso a entidades federales y estatales, ya sean de la Rama Ejecutiva o Legislativa, para la obtención de fondos y recursos.
- POR CUANTO:** Se considera adecuado que el Consejo Asesor cuente con el apoyo de las Comisión Legislativa encargada de velar por los intereses del sector de la agricultura, así como con el apoyo de las Comisión Legislativa a cargo de los intereses del grupo de municipios que constituyen la Región Central.
- POR CUANTO:** Es conveniente enmendar dicha Orden Ejecutiva a fin de incluir como miembros del referido Consejo al Presidente de la Comisión para el Desarrollo de la Región Central y al Presidente de la Comisión de Agricultura de la Cámara de Representantes.
- POR CUANTO:** Asimismo, es necesario autorizar al Consejo Asesor a ser la entidad designada para operar a la Región Central como un Distrito de Desarrollo Económico (Economic Development District), de ser así aprobada por la "Economic Development Administration" del Departamento de Comercio Federal.

POR TANTO: YO, PEDRO ROSSELLO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Se enmienda el Segundo Por Tanto de la Orden Ejecutiva de 16 de diciembre de 1994, Boletín Administrativo Núm. OE-1994-69, para que se lea como sigue:

"SEGUNDO: El Consejo estará compuesto por los 15 Alcaldes de los Municipios de la Región; el Presidente de la Junta de Planificación, el Secretario de Desarrollo Económico y Comercio, el Secretario de Agricultura, el Secretario de Recursos Naturales y Ambientales, el Secretario de Transportación y Obras Públicas, el Secretario de la Vivienda, el Secretario de Educación, el Secretario de Salud, el Director Ejecutivo de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, el Director Ejecutivo de la Autoridad de Energía Eléctrica y el Presidente de la Autoridad de Teléfonos, o sus delegados; el Presidente de la Comisión para el Desarrollo de la Región Central y el Presidente de la Comisión de Agricultura de la Cámara de Representantes; por tres (3) ciudadanos de la Región en representación de los sectores económicos; agricultura, manufactura, servicios, y comercio; y un (1) ciudadano en representación del interés público; todos nombrados por el Gobernador de Puerto Rico".

SEGUNDO: Se añade el inciso (e) al Cuarto Por Tanto de la Orden Ejecutiva de 16 de diciembre de 1994, Boletín Administrativo Núm. OE-1994-69, para que se lea como sigue:

"CUARTO: El Consejo tendrá los siguientes objetivos:

a.

- e. Promover el proceso de planificación del desarrollo económico de la Región Central."

TERCERO: Se añaden los incisos (k), (l), (m) y (n) al Quinto Por Tanto de la Orden Ejecutiva de 16 de diciembre de 1994, Boletín Administrativo Núm. OE-1994-69, para que se lea como sigue:

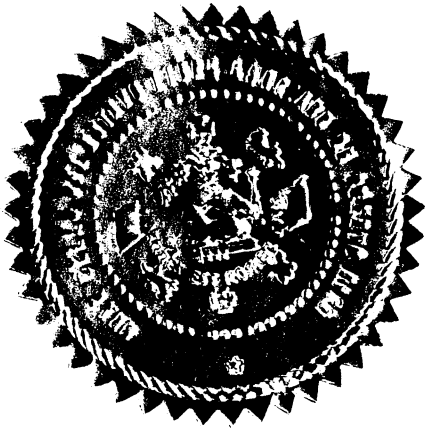
"QUINTO: El Consejo tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

- a. ...
- k. Ser la entidad que opere el Distrito de Desarrollo Económico de la Región Central (Central Region Economic Development District).
- l. Ser la receptora de los fondos de Agencias Federales para el financiamiento del proceso de planificación del desarrollo económico de la Región Central, mediante cualquiera de los programas que dichas agencias federales determinen para operar a través de agrupaciones o consorcios intermunicipales, tales como los Distritos de Desarrollo Económico, financiados por la "Economic Development Administration" del Departamento de Comercio Federal.
- m. Preparar propuestas para obtener financiamiento para el proceso de planificación del desarrollo económico o para la planificación, construcción, y operación de proyectos particulares en cualquier municipio de la Región Central, mediante cualesquiera fondos disponibles, de cualesquiera agencia federal o estatal o asignaciones legislativas que provean fondos o cualesquiera otros recursos para tales fines.

- n. Redactar los reglamentos necesarios para cumplir con los requisitos de las entidades a las que se sometán propuestas de solicitud de fondos y recursos."

CUARTO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 26 de diciembre de 1995.



Pedro Rosello
PEDRO ROSSELLO
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 28 de diciembre de 1995.

Norma E. Burgos
Norma E. Burgos
Secretaria de Estado